



CERTIFICADO

Expediente: PLENO/2024/1

Órgano colegiado: Pleno del Ayuntamiento

JOSÉ ANTONIO BONILLA RUIZ, EN CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA,

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria celebrada el día 23 de enero de 2024 se adoptó el siguiente **acuerdo:**

4º URBANISMO/EXPTE. 12417/2022. MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PGOU: APROBACIÓN DEFINITIVA.- Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano y Económico de fecha 18 de enero de 2024, sobre el expediente que se tramita para aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del PGOU, y **resultando:**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de septiembre de 2022, se aprobó el Avance de una Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del PGOU que permita la implantación de usos infraestructurales en el grado 3 de la ordenanza nº 4 "Mantenimiento de la edificación". Se advierte una errata en el referido acuerdo, por cuanto el documento de Avance aprobado, no solo se refiere a una innovación de las Normas Urbanísticas con el objetivo de permitir los equipamientos infraestructurales en la planta baja del grado 1 de la ordenanza nº 4 "Mantenimiento de la edificación", sino que también afecta a otros artículos de las Normas Urbanísticas que son objeto de adecuada actualización e interpretación.

Se acordó igualmente someter el documento de Avance a un trámite de consulta pública mediante su publicación en el Portal de Transparencia municipal por un período de veinte días, al objeto de recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por personas o entidades. Consta publicado el documento de Avance en el Portal de Transparencia municipal el 15 de septiembre de 2022.

Habiéndose acogido este Ayuntamiento al trámite de consultas previas y cribado regulado en los artículos 59.5 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía y 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la evaluación del impacto en la salud de la comunidad autónoma de Andalucía, para conocer si el instrumento de planeamiento debe someterse a evaluación de impacto en la salud, la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Consumo informó con fecha 13 de octubre de 2022 (registro de entrada n.º 36465 de 19 de octubre) que "la modificación prevista no tiene que someterse al procedimiento de evaluación de impacto en salud, siempre y cuando se cumplan los siguientes condicionantes: - Que no se introduzcan modificaciones en la actuación, respecto de la información facilitada sobre el proyecto aportada en el trámite de consultas previas. - Que a fecha de la firma de este escrito no se haya procedido a la aprobación inicial del mismo".





Consta solicitado el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada de la Modificación Puntual del articulado de las Normas Urbanísticas del PGOU de Alcalá de Guadaíra con fecha 19 de octubre de 2022, conforme a lo preceptuado en el artículo 40.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, adjuntando el Documento Ambiental Estratégico y el Avance de la modificación, al objeto de que se emita el correspondiente Informe Ambiental Estratégico.

Mediante nota interior de 19 de octubre de 2022, la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos (hoy disuelta) instó a la Delegación de Urbanismo a incluir en la Modificación Puntual del PGOU a tramitar, las previsiones que se consideren necesarias en orden a prever una restricción del acceso rodado a edificios situados en ejes peatonales o viarios en plataforma única, salvo autorización excepcional por los servicios técnicos municipales por razón de la compatibilidad con el diseño del espacio peatonal o de plataforma única y la no interferencia en su uso y disfrute.

A la vista de lo anterior, consta redactada por la arquitecta municipal Jefa de Servicio, una Adenda al Avance de la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del PGOU que incorpora una modificación del artículo 349, que ha sido aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 28 de octubre de 2022.

La Adenda al Avance se remitió a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Consumo, para conocer si el instrumento de planeamiento debe someterse a evaluación de impacto en la salud. Consta informe emitido por la citada Dirección General el 19 de diciembre de 2022 indicando que “la modificación prevista no tiene que someterse al procedimiento de evaluación de impacto en salud, por lo que no será necesario que soliciten informe a esta administración sanitaria durante la tramitación del planeamiento, siempre y cuando se cumplan los siguientes condicionantes: - Que no se introduzcan modificaciones en la actuación, respecto de la información facilitada sobre el proyecto aportada en el trámite de consultas previas. - Que a fecha de la firma de este escrito no se haya procedido a la aprobación inicial del mismo”.

También se remitió la Adenda a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul - Delegación Territorial en Sevilla, complementando la solicitud ya realizada de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación Puntual. Consta emitido el Informe Ambiental Estratégico con fecha 16 de noviembre de 2023

El acuerdo de aprobación inicial de la Modificación Puntual del PGOU se adoptó por el Pleno municipal el 24 de febrero de 2023, sometiéndose a información pública mediante publicación en el Portal de Transparencia municipal y en el BOP nº 73 de 30 de marzo de 2023, sin que consten presentadas alegaciones.

Consta emitido informe de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda - Delegación Territorial en Sevilla de 22 de junio de 2023, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 78.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, realizando una serie de observaciones al documento de modificación puntual.

Consta informe emitido por la arquitecta municipal Jefa de Servicio de 11 de diciembre de 2023 dando contestación a las observaciones realizadas por el informe autonómico; y, a resultas de dichas observaciones, consta redactado nuevo documento de la Modificación Puntual del PGOU para aprobación definitiva (CSV **AXY9RLFS6AMDAWF27HXHL5QF7**). 4



Consta emitido informe por el Servicio Jurídico de la Delegación de Urbanismo y Planificación Estratégica con fecha 14 de enero de 2024 favorable a la aprobación definitiva de la modificación Puntual del PGOU.

Por todo ello, a la vista de la documentación que consta en el expediente, el Pleno del Ayuntamiento, con la mayoría legalmente exigida, **acuerda**:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas del PGOU conforme al documento redactado por la arquitecta municipal Jefa de Servicio y suscrito con fecha 5 de diciembre de 2023, que consta en el expediente 12417/2022 con código seguro de verificación (CSV) AXY9RLFS6AMDAWF27HXHL5QF7 para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Alzar la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias adoptada con el acuerdo de aprobación inicial que, en todo caso, se extinguirá con la publicación y entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística.

Tercero.- Anotar el acuerdo de aprobación definitiva en el Registro municipal de instrumentos de ordenación urbanística, conforme a lo dispuesto en el artículo 82.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y publicar en el Portal de Transparencia sito en la sede electrónica municipal tanto el certificado de aprobación definitiva como el documento de la Modificación Puntual conforme al artículo 82.2.

Cuarto.- Dar traslado de copia diligenciada del documento completo de la Modificación Puntual del PGOU y del certificado de inscripción en el Registro municipal de instrumentos de ordenación urbanística a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda - Delegación Territorial en Sevilla, en cumplimiento del artículo 110.1 del Reglamento General de la LISTA, debiendo acreditar el depósito en el Registro autonómico de instrumentos de ordenación urbanística para su indicación en el anuncio de aprobación definitiva

Quinto.- Publicar el correspondiente anuncio en el BOP de Sevilla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.1 de la LISTA, con indicación de haberse procedido previamente al depósito en los Registro municipal y autonómico de instrumentos de ordenación urbanística y del Portal en el que podrá consultarse el documento íntegro. El anuncio incluirá el articulado de las normas urbanísticas de la Modificación Puntual.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la entidad Viso Visión S.L. en su condición de interesada al haber instado la modificación del PGOU.

Séptimo.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa-Presidenta, que por su delegación (Resolución 381/2023 – BOP nº 278/2023) firma el órgano competente de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente

